



Concejo

CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

Hoja nº 1
Sesión Nº 05/25
Fecha Sesión: 18/12/25
Reg. Int. Nº5833/25
Expte Nº30144/C/25

ORDENANZA Nº 9294
09 ENE 2026

Viedma.....

ANTECEDENTES:

Están dados por la Carta Orgánica Municipal Artículo 23°, el Código de Edificación de Viedma y la Ordenanza Nº 2105

FUNDAMENTOS:

Las veredas constituyen un componente esencial del espacio público urbano. Son mucho más que simples elementos de tránsito: son el primer nivel de contacto entre la ciudadanía y la ciudad. Cumplen una función social, ambiental y de integración que impacta directamente en la calidad de vida de los habitantes.

En este sentido, es imperativo contar con veredas accesibles, seguras, continuas y en buen estado de mantenimiento. Una normativa actualizada y adecuada a los estándares de accesibilidad y diseño universal es clave para garantizar el derecho a la ciudad de todos los vecinos y vecinas.

Las veredas en mal estado o sin condiciones mínimas de accesibilidad constituyen una barrera física que vulnera los derechos de las personas con discapacidad, que requieren desplazarse de manera autónoma, utilizando ayudas técnicas como sillas de ruedas, bastones o andadores; las personas con movilidad reducida, ya sea por razones permanentes o transitorias; los adultos mayores, que muchas veces encuentran en el entorno urbano obstáculos que limitan su participación activa en la comunidad y las personas que circulan con niños en cochecitos, quienes necesitan superficies continuas, sin desniveles ni interrupciones abruptas.

Además, veredas bien diseñadas y mantenidas fomentan el uso del espacio público, promueven la movilidad sustentable, favorecen la interacción social y fortalecen el sentido de comunidad. También potencian la actividad comercial local, al facilitar la circulación peatonal.

Actualizar la ordenanza vigente significa reconocer la necesidad de una ciudad más inclusiva, segura y equitativa. Implica incorporar criterios claros para quienes no cumplen la normativa y establecer sanciones para ello.

Es responsabilidad del Estado municipal establecer las condiciones y lineamientos para que la construcción, mantenimiento y renovación de las veredas sea coherente con una visión urbana integradora, accesible y sostenible, en articulación con los frentistas y con participación ciudadana y es responsabilidad de la comunidad general trabajar y respetar las normas para una vida comunitaria más saludable.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° : Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la construcción, mantenimiento, reparación y reconstrucción de veredas, garantizando condiciones de accesibilidad, seguridad e higiene para los peatones de la Ciudad de Viedma.

Dr. Guorino Angel Curzi
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de Viedma

Doc. Pedro D. Bichara
Presidente
Concejo Deliberante de Viedma



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

Hoja nº 2
Sesión Nº 05/25
Fecha Sesión: 18/12/25
Reg. Int. Nº5833/25
Expte Nº30144/C/25

ORDENANZA Nº 9294

09 ENE 2026

Viedma.....

ARTÍCULO 2°: Definición.

Se entiende por vereda o acera al área de la vía pública destinada a la circulación peatonal, comprendida entre la línea municipal y el cordón de la calzada.

Se considera cerco a toda delimitación física que separe la propiedad pública de la privada.

ARTÍCULO 3°: Autoridad de Aplicación.

Será la Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Obras Públicas o el organismo que en el futuro la reemplace, quien actuará como autoridad de aplicación y fiscalización del cumplimiento de la presente ordenanza.

TÍTULO II

OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 4°: Obligaciones generales

Todo inmueble, edificado o baldío, debe contar con vereda construida en condiciones reglamentarias, conforme a las especificaciones técnicas vigentes exigidas en el Código de Edificación. La responsabilidad compete exclusivamente al propietario frentista. La autoridad de aplicación podrá exigir en casos especiales, el tratamiento diferenciado de las aceras de acuerdo con el entorno y/o sector particular de la ciudad.

ARTÍCULO 5°: Otorgamiento de Libre Deuda y Habilitaciones.

Se exigirá la obligación de ejecución, reparación o mantenimiento de la vereda en todo inmueble construido para el otorgamiento de todo "Libre deuda de Obras Particulares", "Final de obra" y "Habilitación Comercial", la cual deberá responder a los estándares establecidos en el Código de Edificación.

ARTÍCULO 6°: Accesibilidad universal.

La ejecución y mantenimiento de rampas para personas con movilidad reducida, vados y cordones accesibles será responsabilidad exclusiva del propietario frentista, debiendo garantizar la circulación peatonal en todas las áreas.

ARTÍCULO 7°: Accesos vehiculares.

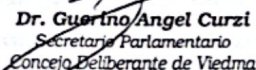
La construcción de rampas y rebajes para accesos vehiculares será responsabilidad del propietario frentista, garantizando la debida circulación y respetando las especificaciones técnicas que establezca la reglamentación del Código de Edificación de la Ciudad de Viedma. En ningún caso los rebajes del cordón podrán superar el 50% del frente.

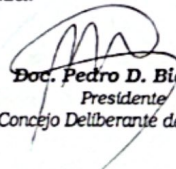
ARTÍCULO 8°: Eximición de responsabilidad.

No será exigible la obligación de reparación cuando los daños en la vereda hayan sido provocados por obras públicas y/o empresas prestatarias de servicios. En tales casos, la reparación estará a cargo del responsable, según corresponda.

ARTÍCULO 9°: Veredas en inmuebles públicos y edificios de servicios públicos.

La autoridad de aplicación podrá intervenir directamente, con cargo al frentista, en la ejecución, mantenimiento o reparación de veredas en edificios públicos, escuelas, hospitales, centros de salud, y edificios de empresas prestadoras de servicios públicos, previa intimación al cumplimiento de la presente ordenanza.


Dr. Guorino Angel Curzi
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de Viedma


Dr. Pedro D. Bichara
Presidente
Concejo Deliberante de Viedma



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

Hoja nº 3

Sesión Nº 05/25

Fecha Sesión: 18/12/25

Reg. Int. Nº5833/25

Expte Nº30144/C/25

ORDENANZA Nº 9294
09 ENE 2026

Viedma.....

TÍTULO III

RÉGIMEN DE OBRA, CONTROL Y SANCIONES

ARTÍCULO 10°: Aviso de obra.

Antes de realizar obras en veredas, el propietario deberá notificar a la autoridad de aplicación mediante nota que incluya:

- A) Ubicación de la obra
- B) Superficie a intervenir;
- C) Tipo de solado;
- D) Plazo estimado de obra;
- E) Toda otra información requerida;

ARTÍCULO 11°: Fiscalización e intimación.

La Autoridad de Aplicación podrá fiscalizar periódicamente el estado de las veredas, y en caso de corresponder, intimar a su construcción, reparación o reconstrucción en los plazos que se determine al efecto por vía de la reglamentación. Esta intimación podrá realizarse mediante cartelera visible colocada en el frente del inmueble.

ARTÍCULO 12°: Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte del propietario frentista de la obligación establecida en el Artículo 4° y vencido el plazo de intimación previsto en la reglamentación, el Municipio podrá aplicar las sanciones previstas en el artículo 20 de la presente Ordenanza.

Cuando se trate de edificios públicos o empresas prestatarias de servicios públicos, el Municipio podrá además ejecutar la obra de construcción, reparación, reconstrucción, de vereda o rampa. En compensación del servicios podrá:

- A) Celebrar convenios resarcitorios con los organismos responsables.
- B) Recuperar el costo mediante cobro de ejecución de la obra.

ARTÍCULO 13°: Materiales de Construcción.

Se encuentra expresamente prohibido el acopio de materiales en la vía pública. El depósito de bolsones o materiales sobre la vía pública solo será autorizado por el período de obra. El mismo deberá estar señalizado y protegido para evitar suciedad. Es obligatorio dejar en la acera un paso de un metro de ancho sin obstáculos, o construir una pasarela paralela al cordón, previa solicitud de permiso de ocupación de la vía pública por obra.

Los escombros, tierras y demás materiales deberán ser descartados en contenedores para tal fin, y retirados al finalizar la obra.

TÍTULO IV

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 14°: Construcción

La misma deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas que establece el Código de Edificación vigente. Título II, Capítulo 6, Sección 6: Aceras.

Dr. Guerino Angel Curzi
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de Viedma

Doc. Pedro D. Bichaya
Presidente
Concejo Deliberante de Viedma



ORDENANZA Nº 9294

Viedma..... 09 ENE 2026.....

ARTÍCULO 15°: Materiales sobrantes.

Los materiales sobrantes e insumos de construcción deberán ser retirados al finalizar la obra. En caso de bolsones de materiales sobrantes depositados sobre la acera la autoridad de aplicación podrá retirarla, previa intimación, para su utilización o desecho sin derecho a reclamo por parte del frentista.

TÍTULO V

INCENTIVOS, PLAZOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 16° : Planes de financiación.

Facultar a la autoridad de aplicación a implementar planes de pago, financiación o cuotas para obras de veredas y rampas.

ARTÍCULO 17° : Incentivos especiales y Programas de Promoción.

Facultar a la autoridad de aplicación a brindar a facilidades de pago a personas con discapacidad, instituciones de bien público, clubes de barrio y otras entidades de similares características.

La Autoridad de Aplicación podrá establecer programas que promuevan el cumplimiento del objeto de la presente ordenanza, generando conciencia sobre la importancia de convertir las veredas y/o aceras en espacios públicos de calidad, inclusivos, transitables y seguros.

ARTÍCULO 18° : Plazo de adecuación.

Se fija un plazo de 90 días corridos desde la promulgación para cumplir con esta ordenanza y emitir su reglamentación.

ARTÍCULO 19° : Régimen Sancionatorio.


Constatada una infracción por la Autoridad de Aplicación, se labrará la correspondiente acta bajo los recaudos previstos en el Código de Faltas, remitiendo las mismas al Juzgado Administrativo de Faltas, quien podrá aplicar las siguientes sanciones:

- A) Intimación al cumplimiento por los plazos establecidos en la reglamentación.
- B) Multas. Fijar como unidad de medida para la aplicación de las sanciones de multas, el valor de UN (1) litro de nafta súper, expresado en pesos, precio de venta al público, no socio, filial Viedma de las estaciones Y.P.F. del Automóvil Club Argentino, parámetro que en lo sucesivo se denominará Unidad Fija (UF). Dicho valor será certificado y actualizado por la Subsecretaría de Protección Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Gobierno de la Municipalidad o quien el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 20°: Son infracciones a la presente ordenanza las siguientes.

- A) Falta de mantenimiento. Desde 100 UF a 5000 UF
- B) Falta de construcción. Desde 300 UF a 15000 UF
- C) Falta de paso en vereda en construcción. Desde 300 UF a 5000 UF
- D) Falta de rampa o elementos de accesibilidad. Desde 100 UF a 5000 UF
- E) Construcción de desniveles de garaje en más del 50 % del frente. Desde 100 UF a 15000 UF
- F) Acopio de materiales de construcción en la vía pública fuera del plazo de obra. Desde 100 UF a 5000 UF
- G) Por toda otra infracción constatada por la autoridad de aplicación, no comprendida en las anteriores. Desde 100 UF a 15000 UF.


Dr. Guerino Angel Curzi
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de Viedma


Dr. Pedro D. Bichara
Presidente
Concejo Deliberante de Viedma



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

Hoja nº 5
Sesión Nº 05/25
Fecha Sesión: 18/12/25
Reg. Int. Nº5833/25
Expte Nº30144/C/25

ORDENANZA Nº 9294
09 ENE 2026

Viedma.....

ARTÍCULO 20°: Derogación.

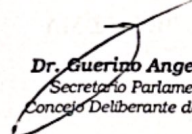
Derogar todas las ordenanzas y normas que se opongan a la presente.

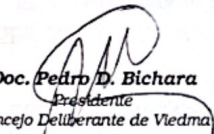
ARTÍCULO 21°: Registrar, comunicar, cumplido archivar.

Autora: Concejala María Elena Andria

Votación según Artículo 93° del Reglamento Interno:
Aprobado por Unanimidad en General y Particular.

Votos Afirmativos: Concejales: Alan Lorena, Algañaras Julian, Andria Maria, Bichara Pedro, Cacho Vanessa, Franco Silvina, Macri Natalia, Rousiot Evelyn y Ruiz Luciano.


Dr. Gerardo Angel Curzi
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de Viedma


Dr. Pedro D. Bichara
Presidente
Concejo Deliberante de Viedma